



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y EL PATRONATO DEL MUSEO DEL PUEBLO GALLEGO PARA LA FINANCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2026 DE PARTE DE SUS GASTOS CORRIENTES, DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y OTROS GASTOS DE CAPITAL

Santiago de Compostela,

De una parte, D. José Carlos López Campos, actuando en representación de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su cargo de conselleiro para el cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, así como el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De otra, en su condición de presidenta, Concepción Losada Vázquez, según lo establecido en el Acuerdo adoptado por la Asociación Patronato del Museo del Pueblo Gallego el 28 de mayo de 2022, en nombre y representación de la entidad según lo establecido en el artículo 32, e) de los Estatutos de la asociación que faculta a la presidencia para firmar convenios con otras entidades.

Ámbas partes tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de colaboración y por tanto,

EXPONEN

Primero. Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19 del Estatuto de Autonomía, conforme con lo estipulado en el artículo 148.1.17 de la Constitución Española. Dentro de este ámbito de competencias, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, de acuerdo con el Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, le corresponden las competencias y funciones en materia de promoción y difusión de la cultura, del patrimonio cultural para acercar lo mejor posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

Segundo. Que el Patronato del Museo do Pueblo Gallego es una entidad de utilidad pública, de carácter cultural, legalmente reconocida, que tiene como fines fundamentales la investigación, estudio, difusión, conservación y defensa de nuestra cultura en sus diversas manifestaciones. Asimismo y, en lo que se refiere al Museo del Pueblo Gallego, se encuadra en la definición de museo recogida por la Ley 7/2021, de 17 de febrero, de museos y otros centros museísticos de Galicia.

Tercero. Que la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, dentro de su ámbito de competencias, se muestra receptiva a todas aquellas iniciativas culturales que tengan por objeto la protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural gallego.

Cuarto. A tal efecto, y dado el interés coincidente de ambas partes, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia y el Patronato del Museo del Pueblo Gallego, conocedoras de la importancia que tiene la colaboración mutua en materia de conservación y promoción de nuestro patrimonio cultural, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera: Objeto

Es objeto del presente convenio entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y el Patronato del Museo del Pueblo Gallego, la colaboración para la financiación durante el año 2026 de parte de sus gastos corrientes de funcionamiento, así como la realización de actividades culturales, inversiones y otros gastos de capital.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, para el otorgamiento de esta subvención no es posible promover la concurrencia pública, por cuanto el Museo del Pueblo Gallego, en virtud del *Decreto 111/1993, de 22 de mayo, por el que se reconoce al Museo do Pobo Galego como centro sintetizador de los museos y colecciones antropológicas de Galicia*, es considerado como cabecera espiritual y simbólica de la red de museos antropológicos de Galicia y tiene reconocida la competencia para actuar como centro sintetizador de todos los museos y colecciones, públicos y privados, integrados en el sistema gallego de museos dedicados al estudio, promoción y difusión del patrimonio histórico-antropológico de Galicia.

Dado su marcado carácter singular, en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026 se recoge una subvención a favor del Patronato del Museo del Pueblo Gallego.

Segunda: Financiación y régimen de compatibilidades

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia contribuirá, con cargo a los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026, en la siguiente cuantía por aplicación presupuestaria:

- 13.03.432A.481.1:	301.800,00 €
- 13.03.432A.781.1:	200.000,00 €
Total:	501.800,00 €

Siguiendo los límites establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, será compatible la percepción de otras ayudas para el mismo proyecto del resto de la administración de la Xunta de Galicia y organismos dependientes, así como de otras administraciones y entidades públicas, siempre que la intensidad de la ayuda no exceda del 80% de los costes subvencionables.

Tercera: Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

1. Contratar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el idóneo desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en la medida que resulte de aplicación.

2. Ejecutar, en el plazo de vigencia del presente convenio, las actividades objeto de la misma y no alterar el destino de la aportación.
3. En todo el material gráfico y divulgativo que se realice del proyecto, se incluirá la imagen institucional de la Xunta de Galicia, como entidad subvencionadora.
4. Efectuar la justificación de gasto en la forma preceptuada en este convenio.
5. La entidad beneficiaria está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La entidad beneficiaria consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.
7. La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
8. En el caso de Fundaciones de Interés Gallego, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del patronato, lo que se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad, según el modelo que se junta como Anexo III.
9. En base a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con anterioridad a la firma del convenio, deberá acreditar que no está sujeta a un orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que tenga declarada una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, así como que no se encuentra en crisis.
10. Comunicar a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
11. Deberá acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago deudas con la administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
12. La aceptación de esta subvención implica, en su caso, la autorización a la Dirección General de Cultura de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el establecido Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

13. Admitir las inspecciones y controles que establezcan los servicios técnicos de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud.

14. La entidad beneficiaria tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

15. Además son obligaciones de la entidad beneficiaria todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Cuarta: Comisión de seguimiento

Se nombra una comisión mixta de seguimiento y control integrada por dos personas de cada una de las dos partes. Esta comisión será la encargada de solucionar las controversias que se puedan suscitar en la interpretación del convenio.

Quinta: Justificación de los gastos

1. Gastos subvencionables

Se consideran subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período de vigencia del convenio. Serán admisibles los **gastos realizados desde el 1 de enero del 2026 hasta la fecha límite de vigencia del convenio.**

El reconocimiento de la ayuda al Patronato del Museo del Pueblo Gallego en una norma con rango de ley, supone que todas las actividades realizadas por la entidad con posterioridad a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia, se encuentren amparadas por la previsión del artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. La firma del presente convenio de colaboración, no es mas que la formalización de la ayuda prevista en los presupuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

2. Documentación a presentar

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia-Carpeta del ciudadano de la persona beneficiaria/representante (<https://sede.xunta.gal/carpeta-do-cidadan> - código del procedimiento PR004A).

Para la percepción de la ayuda será necesario presentar electrónicamente ante la Dirección General de Cultura la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una memoria económica, firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, según el modelo que se presenta como Anexo I.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3º. Extractos o certificaciones bancarias acreditativos del pago de las facturas que forman parte de la cuenta justificativa. En el supuesto de que el justificante de pago incluya varias facturas, se deberá presentar una relación de ellas. Para gastos de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000,00 €, la justificación del pago podrá realizarse mediante "recibí" del proveedor, en el que figure su nombre o razón social completo, DNI o CIF y fecha de pago.

4º. Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto en la que se indique entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II).

5º. En el caso de edición de material gráfico, se presentarán muestras impresas.

6º. En la última justificación, deberá presentarse una declaración del cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de julio, que figuran en la cláusula segunda del presente convenio.

7º. La entidad beneficiaria/representante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presente. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

3. Plazo para la justificación de las inversiones

El plazo máximo para la presentación de la justificación de las inversiones coincidirá con el del período de vigencia del convenio.

4. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación presentada y la realización del proyecto para el cuál se concedió. El pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la intensidad de la ayuda no podrá superar el 80% de los costes subvencionables.

Cuando se advierta un exceso de financiación de la actividad subvencionada, respecto del coste del proyecto, la consellería de Cultura, Lengua y Juventud efectuará la deducción por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

5. Pagos a cuenta



Se podrán realizar pagos a cuenta. Estos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y se abonarán por cuantía equivalente a la justificación presentada hasta el porcentaje del 80% del importe subvencionado (401.440,00 €). Este porcentaje por aplicación presupuestaria queda de la siguiente manera:

13.03.432A.481.1:	241.440,00 €
13.03.432A.781.1:	160.000,00 €

La cuantía restante, hasta alcanzar el 100% de la ayuda concedida, se abonará después de justificar la realización de las actividades subvencionadas en su totalidad.

6. Régimen general de garantías

El artículo 65.1.b) del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando esté prevista la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.

El Patronato del Museo del Pueblo Gallego está exento de la constitución de estas garantías según lo establecido en los supuestos de exención previstos en el artículo 65.4 del Decreto 11/2009.

7. Efectos de la falta de justificación

Transcurrido el plazo de justificación establecido en el número 3 de esta cláusula, sin presentar aquella a la Dirección General de Cultura, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días la presente según lo previsto en el artículo 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La falta de presentación de la justificación de las inversiones en el plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 11/2009 comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. De producirse esta situación, deberá aplicarse lo dispuesto en los artículos 28.10 y 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y, en consonancia con estos artículos, los que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y siguientes de dicha ley.

Sexta: Facultades de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, a través de sus servicios técnicos, se reserva la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, no asume más obligación que la de aportar la cantidad prevista en este convenio. La concesión de esta subvención no lleva consigo por sí sola relación contractual ninguna con los profesionales que realicen las actividades objeto de la misma.

Séptima: Período de vigencia

La vigencia de este convenio será desde el día de su firma hasta el **15 de diciembre de 2026**.

Octava: Subcontratación y reintegro

La entidad beneficiaria podrá subcontratar totalmente la actividad. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Se considera subcontratación la concertación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedan fuera de este concepto los gastos en los que tiene que incurrir la entidad para la realización de por sí de la actividad subvencionada.

En todo lo no previsto expresamente en esta cláusula para la subcontratación, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de subvenciones de Galicia y en el artículo 43 de su reglamento.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Novena: Notificación electrónica

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, y por lo tanto, recibir notificaciones por canales electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración y los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Este sistema remitirá a la persona interesada avisos de la puesta a disposición de las notificaciones al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que se facilite. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décima: Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia, incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro de Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo primera: Régimen jurídico

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las ayudas a la cultura y a la conservación del patrimonio serán compatibles con el mercado interior en virtud del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la aplicación del presente convenio, y no solucionadas en vía administrativa, será resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El conselleiro de Cultura, Lengua y
Juventud

La presidenta del Patronato del Museo del
Pueblo Gallego

José Carlos López Campos

Concepción Losada Vázquez



ANEXO I

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables son los indicados a la continuación.

Coste total de los gastos: 645.733,00 €.

Importe subvencionable por la consellería: 501.800,00 €

Capítulo IV: Gastos corrientes y de funcionamiento: 395.733,00 €

CONCEPTO	CAPÍTULO IV
Gastos de personal	331.833,00 €
Gastos de funcionamiento: teléfono y comunicaciones, limpieza, transporte, seguros, reparaciones, publicidad y otros para mantener operativo el museo	63.900,00 €
Total	395.733,00 €

Capítulo VII: Gastos de inversiones: 250.000,00 €

Obras e instalaciones: 125.000,00 €

CONCEPTO	CAPÍTULO VII
Intervención en salas	30.000,00 €
Museografía nuevas salas Historia de Galicia	40.000,00 €
Otras inversiones en salas y otros espacios	55.000,00 €
Total	125.000,00 €

Exposiciones: 40.000,00 €

CONCEPTO	CAPÍTULO VII
MASKS. Alas y viento. Nacho Rovira II	12.000,00 €
Transfronteriza	22.000,00 €
Exposiciones de pequeño formato	3.000,00 €
Montaje de exposiciones de otras entidades acogidas en el MPG	3.000,00 €
Total	40.000,00 €



Actividades del museo: 72.000,00 €

CONCEPTO	CAPÍTULO VII
Actividades del departamento de Educación y A.C.	18.000,00 €
Muestra de cine y otras actividades	35.000,00 €
Servicios de comunicación	16.000,00 €
Oficina de socios	3.000,00 €
Total	72.000,00 €

Instituto de Estudios de las Identidades: 13.000,00 €

CONCEPTO	CAPÍTULO VII
Archivo del Patrimonio Oral de la Identidad	13.000,00 €
Total	13.000,00 €

Se podrán reajustar las actividades y actuaciones previstas y los importes que figuran en las distintas partidas establecidas modificando este anexo.



Anexo II

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTO DE LAS ACTUACIONES

D/ Dña _____ con DNI _____ en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA

Que los gastos que de sucesivo se relacionan, tienen relación directa con la subvención nominativa otorgada por la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para _____

Table with 6 columns: Acreedor, N° fra., Fecha fra., Descripción, Importe, Fecha pagado. Includes a row for 'Suma de las inversiones'.

_____, ____ de _____ de 2026

Firma



ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA DE AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS PARA LAS MISMAS ACTUACIONES Y DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS.

D/Dña _____ con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A) Que para la siguiente actuación _____, dicha entidad solicitó u obtuvo las ayudas que se relacionan a continuación:

AYUDAS CONCEDIDAS

Table with 4 columns: ORGANISMOS, AÑO, IMPORTE (€), DISPOSICIÓN REGULADORA

AYUDAS SOLICITADAS

Table with 4 columns: ORGANISMOS, AÑO, IMPORTE (€), DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, la entidad se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para las mismas actuaciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

B) Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



ANEXO IV

D/

Dña _____
_____ con DNI _____, en nombre y representación de la
entidad _____
_____, con CIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del patronato.

_____, de _____ de 2026

Firma



ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/doña:

con dirección

DNI núm.

en nombre propio/en representación de

con CIF núm.

(cumplimentar lo que proceda)

AUTORIZA a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud de la Xunta de Galicia a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado así como con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social, a los efectos de la percepción de la subvención derivada de la firma de este convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el Real decreto 1720/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

-----, ----, de-----de 2026

Firma